



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009 el 31/138
proceso 137197

RESOLUCIÓN No. 119 0023

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE
TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1468 de fecha 25 de Septiembre de 2007**, se autorizó al "**MINISTERIO DE CULTURA**", identificado con el NIT. 830.034.348-5, a través de su Representante Legal, por ser de su competencia la Tala de Tres (03) individuos arbóreos de las especies *MAGNOLIO (02)* y *PALMA DE YUCA (01)*, emplazados en espacio privado en la Carrera 6 No. 9 - 77, en la localidad de Candelaria del Distrito Capital; para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, le indicó al Autorizado del tratamiento silvicultural algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dicho tratamiento, incluido lo correspondiente al pago por concepto de **Compensación ambiental**, exigida por el Artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, así como también del pago por los **servicios de Evaluación y Seguimiento** del tratamiento silvicultural solicitado, requerido por el recibo de **SIA No. 5990**.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0023

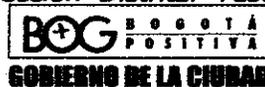
Que el **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1468**, para el día 02 de Noviembre de 2007, fue notificado personalmente al doctor **NEFTALI SILVA BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.006.133 de el Peñón (Cund.) y portador de la Tarjeta Profesional No. 76.269 del C. S. J., quien obra en calidad de autorizado para tal fin por el **"MINISTERIO DE CULTURA"**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, a través de la Dirección de Control Ambiental y la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 08 de septiembre de 2009, en espacio privado en la Carrera 6 No. 9 - 77, en la localidad de Candelaria del Distrito Capital, emitió el **Concepto Técnico DCA No. 017641 de fecha 21 de octubre de 2009**, el cual determinó lo siguiente: *"Mediante visita técnica realizada en el espacio privado de la carrera 6 N° 9 - 77 se evidenció que el Ministerio de Cultura efectuó los tratamientos silviculturales de tala de tres individuos arbóreos de las especies, Magnolio (2) y Palma Yuca (1). Tratamiento autorizado por la SDA, mediante El Concepto Técnico de Alto Riesgo N° 2007GTS1468 del 25/09/2007. El autorizado debe cancelar por el servicio de evaluación y seguimiento la suma de \$20.800 de acuerdo con el recibo de pago N° 5990 generado por el SIA y como medida de compensación \$612.818,10 equivalente a un total de 4,5 IVPs y 1.413 SMMLV"* (Subrayado y Negritas fuera del Texto).

Que como se observa, se logró verificar la realización del tratamiento silvicultural autorizado para tala por el Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1468 de fecha 25 de septiembre de 2007, de igual manera se estableció que **NO** fueron efectuados los pagos por concepto de **Compensación Ambiental**, como tampoco del pago de los servicios de **evaluación y seguimiento** de los tratamientos silviculturales autorizados, toda vez que sus comprobantes de pago no han sido aportados al concepto referido.

Que en el referido Concepto Técnico estableció la compensación requerida indicando: *"...Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá **Consignar** (Consignar en el SUPERCADE e la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C-17-017 "Compensación por tala de Árboles"**). El valor de **\$612818.1** equivalente a un total de **4.5 IVP(s)** y **1.413 SMMLV**. Por último en atención a la Resolución 2173 de 2003, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital Tesorería ventanilla No. 2 recaudos*

8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0023

conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/seguimiento/tala"), la suma de \$20800, de acuerdo con el No. 5990 generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificación de la SDA".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0023

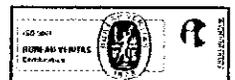
Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta-Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que los procedimientos silviculturales de Tala fueron efectuados por el "**MINISTERIO DE CULTURA**", por gestión directa de su Representante Legal, ó por quien hiciera sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte del "**MINISTERIO DE CULTURA**", identificado con el NIT. 830.034.348-5, por conducto de su Representante Legal ó por quien haga sus veces.

De acuerdo con lo anterior, el **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1468 de fecha 25 de Septiembre de 2007**, estableció la **Compensación** para las especies conceptuadas para Tala, en **4.5 IVPs** y equivalentes a la suma monetaria de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$612.818,10) M/cte.**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0 0 0 2 3

De igual modo, el precitado Concepto Técnico, expresa de forma diáfana la obligación monetaria de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800,00) M/cte.**, demandada por el recibo de pago generado por el **SIA No. 5990**, correspondiente al pago por los **servicios de evaluación y seguimiento** del tratamiento silvicultural solicitado.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación de los individuos arbóreos de las especies **MAGNOLIO (02)** y **PALMA DE YUCA (01)** Talados en espacio privado en la Carrera 6 No. 9 - 77, en la localidad de Candelaria del Distrito Capital, a cargo del "**MINISTERIO DE CULTURA**", identificado con el NIT. 830.034.348-5, por conducto de su Representante Legal ó por quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El "**MINISTERIO DE CULTURA**", identificado con el NIT. 830.034.348-5, por intermedio de su Representante Legal la Doctora **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**, ó por quien haga sus veces, deberá garantizar la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

00023

persistencia del recurso forestal talado en espacio privado, en la Carrera 6 No. 9 - 77, en la localidad de Candelaria del Distrito Capital, consignando la suma monetaria de **SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$612.818,10) M/cte.** equivalentes a **4.5 IVPs** y a **1.413 SMMLV**, de conformidad a lo determinado en el **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2007GTS1468 de fecha 25 de septiembre de 2007**, así como se estableció en el **Concepto Técnico DCA No. 017641 de fecha 21 de octubre de 2009**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "MINISTERIO DE CULTURA", identificado con el NIT. 830.034.348-5, por intermedio de su Representante Legal la Doctora **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**, ó por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma **dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución**, mediante consignación en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

PARÁGRAFO.- El "MINISTERIO DE CULTURA", identificado con el NIT. 830.034.348-5, por intermedio de su Representante Legal la Doctora **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**, ó por quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago por el valor de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800,00) M/cte.**, por concepto del pago de los servicios de **Evaluación y Seguimiento** dentro del mismo término estipulado, referenciando el número de la presente Resolución y el Concepto Técnico DCA No. 017641 de fecha 21 de octubre de 2009 y, anexando una copia de la misma a la Subdirección Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas, penales y/o coactivas a que hubiere lugar.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0023

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente providencia al "**MINISTERIO DE CULTURA**", identificado con el NIT. 830.034.348-5, por intermedio de su Representante Legal la Doctora **MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**, ó por quien haga sus veces, en la **Carrera 8 No. 8 - 23**, teléfono **3424100** de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 ENE 2011

WILSON EDUARDO RODRÍGUEZ VELANDIA
Director de Control Ambiental (E)

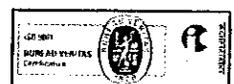
Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Lida Teresa Monsalve - Profesional Jurídico de la S. S. F. F. S.
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de la S. S. F. F. S.
CT. de Alto Riesgo. 2007GTS1468 / 25-09-2007
CT. DCA. 017641 / 21-10-2009
Radicado. 2007ER31138



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2011 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de Resol 1023 ENE 7/11 al señor (a) Rodrigo BEZIZO CARTAGENA en su calidad de APDODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52033740 de Bogotá, T.P. No. 86354 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Rodrigo Bequizo
Dirección: Cra. 8 No. 8-43
Teléfono (s): 3424100 ext 1313

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 ABR 2011 () días del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Kathom Leary
FUNCIONARIO / CONTRATISTA